Corporación Autónoma Regional del Cesar

DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No 0236 19 MAR. 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION 0628 DEL 15 DE JUNIO DE 2012"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y en especial de las contenidas por la Leyes 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que a través de Acuerdo No. 006 del 15 de mayo de 1997 emanado del Consejo Directivo de Corpocesar, se autorizo al Director General para delegar en el Coordinador de la Sub Área de Recursos Naturales el tramite y expedición de los permisos o autorizaciones de aprovechamiento forestal domestico y aprovechamiento de arboles aislados de que trata el Decreto 1791 de 1996 "en municipios diferentes a los asignados en las seccionales o en estos cuando lo considere pertinente". (Subrayas del despacho)

Que por Resolución No. 089 del 1 de julio de 1999, se delego en los Coordinadores Seccionales de Aguachica, Curumani, La Jagua de Ibirico y Chimichagua-Cesar, la función de expedir salvoconductos de movilización para los productos forestales o de la flora silvestre, que se requieran en los aprovechamientos domésticos y de arboles aislados cuya delegación ejercen conforme a la Resolución 015 del 04 de febrero de 1998.

Que mediante Resolución 363 del 28 de mayo de 2004 se modificaron el articulo primero (en lo atinente a la jurisdicción de cada seccional), y el articulo tercero de la Resolución No. 015 del 04 de febrero de 1998.

Que por Resolución No. 479 del 06 de julio de 2007, se modificaron los artículos primero y tercero de la Resolución No. 017 del 6 de febrero de 1998, los articulos primero y tercero de la Resolución No. 015 del 4 de febrero de 1998, el artículo primero de la Resolución No. 089 del 1 de julio de 1999 y se modifico la Resolución 363 del 28 de mayo de 2004.

Que por Resolución No. 0628 del 15 de junio de 2012, se modifico el artículo primero de la Resolución No. 479 del 6 de julio de 2007, en el cual se estableció que en los municipios de la Jagua de Ibirico, El Paso y Becerril-Cesar, el tramite y expedición de todos los actos administrativos que se requieran dentro de las solicitudes de aprovechamiento forestal domestico y aprovechamiento de arboles aislados de que trata el decreto 1791 de 1996 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, se encuentra delegado en el Coordinador Seccional de la Jagua de Ibirico. De igual manera corresponde al mencionado Coordinador, la función de expedir en los casos que la normatividad ambiental lo requiera y en el área de su coordinación, el salvoconducto para la movilización de los productos forestales o de la flora silvestre en los aprovechamientos domésticos y de arboles aislados de que trata el decreto 1791 de 1996.

Que por oficio No. 3600008-040, radicado en Corpocesar el 14 de marzo de 2013, el Procurador Judicial II Agrario y Ambiental informó que en el marco de sus competencias reviso los últimos autos y resoluciones de la Coordinación Seccional de la Jagua de Ibirico encontrando que se vienen otorgando permisos para aprovechamiento forestal en terrenos públicos de esa localidad, sin tener elementos de juicio suficientes para el otorgamiento de dichos permisos y solicita que dichos permisos se tramiten por la Subdirección de Recursos Naturales.

Que la Dirección General considera pertinente en aras de la protección del medio ambiente y el interés general, delegar al Coordinador de la Sub Área de Recursos Naturales la función de el tramite y expedición de todos los actos administrativos que se requieran dentro de las solicitudes de aprovechamiento forestal domestico y aprovechamiento de arboles aislados de que trata el decreto 1791 de 1996 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, en los municipios de la Jagua de Ibirico, El Paso y Becerril-Cesar. De igual manera corresponde al mencionado Coordinador de la Sub Área de Recursos Naturales, la función de expedir en los casos que la normatividad ambiental lo requiera y en los municipios de la Jagua de Ibirico, El Paso y Becerril-Cesar, el salvoconducto para la movilización de los productos forestales o de la flora silvestre en los aprovechamientos domésticos y de arboles aislados de que trata el decreto 1791 de 1996

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución No. 0628 del 15 de junio de 2012, con la que se modifico el articulo primero de la Resolución No. 479 del 6 de julio de 2007, el cual quedara así:

"**ARTICULO PRIMERO:** Delegar al Coordinador de la Sub Área de Recursos Naturales la función de el tramite y expedición de todos los actos administrativos que se requieran dentro de las solicitudes de aprovechamiento forestal domestico y aprovechamiento de arboles aislados de que trata el decreto 1791 de 1996 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, en los municipios de la Jagua de Ibirico, El Paso y Becerril-Cesar. De igual manera corresponde al mencionado Coordinador de la Sub Área de Recursos Naturales, la función de expedir en los casos que la normatividad ambiental lo requiera y en los municipios de la Jagua de Ibirico, El Paso y Becerril-Cesar, el salvoconducto para la movilización de los productos forestales o de la flora silvestre en los aprovechamientos domésticos y de arboles aislados de que trata el decreto 1791 de 1996.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese al Coordinador de la Sub Área de Recursos Naturales y a los Coordinadores Seccionales.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

19 MAR 2013

KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Proyectó: Julio Berdugo
Asesor de Dirección